

EXPTE. N° 2026/0827

PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ECSSA ORDINARIO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE EXPLANADA SUR DEL ESTADIO LA CARTUJA

ANTECEDENTES

Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A (en adelante, ECSSA) es una sociedad mercantil, constituida el día 2 de noviembre de 1995, bajo la denominación de Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. ante el notario de Sevilla Don Manuel Aguilar García, bajo el número 2,128 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369.

En materia contractual, a tenor de lo previsto en los artículos 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), ECSSA forma parte del sector público a los efectos de dicha ley, no teniendo el carácter de Administración, ni la condición de poder adjudicador y siéndole de aplicación en cuanto al régimen de adjudicación de sus contratos, lo específicamente dispuesto en el artículo 321 de la LCSP para las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

ECSSA se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de ECSSA, en su página web www.estadiolacartuja.es.

ECSSA es propietaria del Estadio La Cartuja de Sevilla, que dispone de una parcela de superficie aproximada de 400.000 m², y otra parcela anexa, junto al Río Guadalquivir, de 180.000 m². ECSSA precisa la realización de una obra de asfaltado y acondicionamiento de la explanada sur de los terrenos adyacentes al Estadio, en una superficie aproximada de 1.050 m².

1. OBJETO

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en EJECUCIÓN DE OBRAS DE ASFALTADO DE EXPLANADA SUR DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I.

Códigos CPV del contrato:

45233222-1 - Trabajos de pavimentación y asfaltado.

44113620-7 - Asfalto (suministro del material)

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. Objeto, precio y duración del contrato y 13. Formalización del contrato, y por la correspondiente legislación civil y mercantil. Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en cuanto le sea de aplicación, la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El adjudicatario de la licitación habrá de comprometerse a realizar todas las actuaciones necesarias en relación con las obras de asfaltado de la Explanada Sur del Estadio La Cartuja de Sevilla, de acuerdo al presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y conforme a los requerimientos que se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se adjuntan como Anexo I.

El alcance de las obras se concreta en la ejecución de un firme alquitranado de la explanada sur, junto al acceso sur del Estadio, sobre una superficie aproximada son 5.050 m², conforme al plano incorporado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluye:

- 1- Nivelación/acondicionamiento del terreno.
- 2- Asfaltado.
- 3- Zanja de conexión de pozos de saneamiento en vial, con posterior reacondicionamiento del vial.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incursas en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley. No se admitirá la subcontratación de personas o empresas para la prestación del servicio o la ejecución de la obra.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3.2. **Declaraciones responsables.** El ofertante deberá incluir, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, su oferta y las declaraciones responsables contenidas en los **Anexos II y III** de este Pliego, así como la escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad,

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias o no acompañen la escritura de constitución, en los términos antedichos, serán desestimadas.

4. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

4.1. Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 225.266,1€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias antedichas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

4.2. Solvencia técnica y profesional: La solvencia técnica y profesional se acreditará con una relación detallada por años de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos 3 años.

La relación de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados de buena ejecución, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato
- Objeto o grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece
- Importe sin IVA
- Lugar de ejecución de las obras

Igualmente se podrá acreditar mediante uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a i) del número 1 del artículo 90 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.3. Condiciones especiales de solvencia:

- Estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas de construcción.
- Disponer de amplia experiencia en obra civil.

5. FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el estrictamente necesaria para la ejecución de las obras, debiendo estar finalizadas en el plazo de un mes desde la fecha de la firma del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato se calcula en CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CUARENTA EUROS (150.177,40 €), IVA excluido.

El presupuesto base de licitación asciende a **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CINCO EUROS (181.714,65 €), IVA incluido**, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto de ejecución material	126.199,50 €
Gastos generales (13%)	16.405,93 €
Beneficio industrial (6%)	7.571,97 €
Presupuesto de contrata (Sin IVA)	150.177,40 €
IVA (21 %)	31.537,25 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	181.714,65 €

El presupuesto base de licitación se ha calculado considerando el importe máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA. Para ello se han tenido en cuenta los costes derivados de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Los trabajos se contratan en régimen de “llave en mano”, manteniéndose inalterable el precio finalmente fijado en el contrato, sin ningún tipo de incremento o actualización, hasta la finalización de los trabajos objeto de éste, sea cual sea la fecha en que esto suceda.

El adjudicatario se comprometerá a ejecutar por el precio ofertado todos los trabajos necesarios para el total cumplimiento del objeto del contrato fijado en este Pliego, a satisfacción de ECSSA.

Este compromiso se expresará tanto en la proposición económica como en el documento contractual que se firme por el adjudicatario.

Únicamente se excluye de lo expuesto en cuanto al precio máximo establecido en la adjudicación del contrato, el supuesto de que durante su ejecución de ECSSA estimara la conveniencia de introducir una ampliación o mejora no contemplada inicialmente y, previo presupuesto de su ejecución por el contratista, ECSSA aceptará el precio ofertado.

8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Información previa.

Para la elaboración de sus ofertas **será preceptiva para los licitadores efectuar una visita a las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla, que deberá ser llevada a cabo dentro de los 5 primeros días del plazo de presentación de ofertas**, a cuyo fin deberán ponerse en contacto por correo electrónico a la dirección estadio@estadiolacartuja.es.

8.1. Lugar y plazo

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de **quince días naturales desde la publicación del acuerdo de inicio** en el Perfil del contratante, pudiendo presentarse hasta las **12:00 horas** del día del vencimiento.

Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sita en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

Las entregas podrán realizarse en mano o a través de servicios de correo o mensajería, en ambos casos de forma certificada y con acuse de recibo, y no se aceptarán las presentadas o remitidas después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente a la dirección email estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío, que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo a instancias del presentador.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

8.2. Forma de presentación

La oferta económica se presentará en **DOS SOBRES** cerrados en el que figure expresamente **OFERTA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ASFALTADO DE EXPLANADA SUR DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.**

En el **sobre numerado 1**, rotulado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA”, se adjuntarán los documentos acreditativos de la capacidad y solvencia a que se refieren los puntos 3 y 4 de este Pliego, junto con las declaraciones responsables a que se refieren los Anexos II y III.

En el **sobre numerado 2** rotulado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, presentarán su mejor oferta económica.

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.

Deberá indicarse el importe del precio ofertado con expresión, en forma separada o partida independiente, del importe del IVA que deba ser repercutido, por cada uno de las partidas relacionadas en el apartado oferta económica del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El sistema de contratación que regirá para la adjudicación de los trabajos objeto de este Pliego será el de Precio máximo y contrato Llave en mano, siendo la cantidad ofertada por el adjudicatario el importe máximo que ECSSA abonará al adjudicatario por todos los conceptos.

EL CONTRATISTA asume la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, manteniéndose su precio inalterable hasta la finalización de los trabajos objeto del contrato, sin que sea aplicable revisión alguna de precios en toda la ejecución del mismo, y a salvo de las ampliaciones y/o mejoras expresamente solicitadas y aprobadas por ECSSA.

También estará incluido en el precio ofertado el coste de la documentación que haya de entregar el adjudicatario a la recepción provisional de los trabajos.

Si opta por una baja sobre el presupuesto máximo de licitación, expresará el porcentaje de baja sobre el máximo de licitación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio a considerar para la adjudicación del contrato, dado que las prestaciones están perfectamente definidas, la no variación de plazos y la no introducción de modificaciones en el contrato, es el del **precio** más bajo

10. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario. Actuará como presidente de la Mesa el Director Gerente. ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible, previa aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del apoderado.

Sevilla, a 1 de septiembre de 2026

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

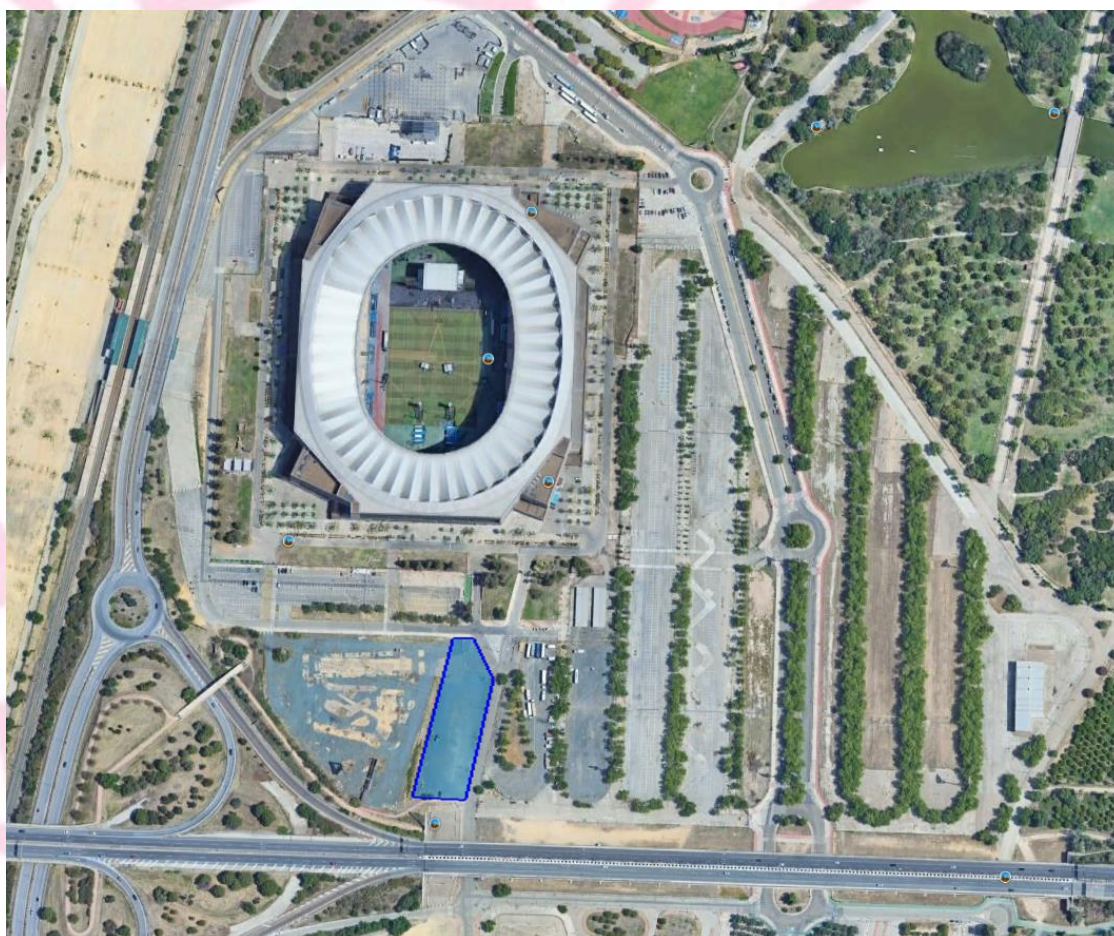
OBRA DE ASFALTADO DE EXPLANADA SUR EN ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente Pliego es la contratación de la obra de ASFALTADO DE EXPLANADA SUR EN ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA reseñados en el epígrafe Descripción de la obra, en los términos y condiciones que igualmente se relacionan.

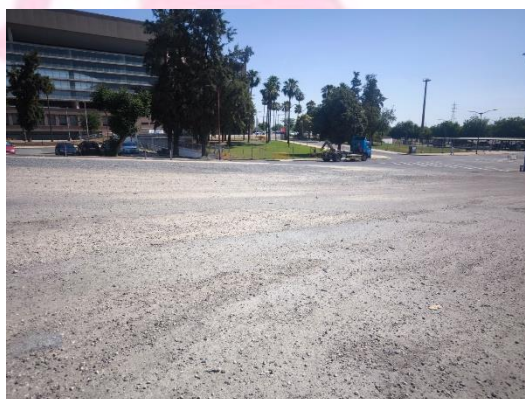
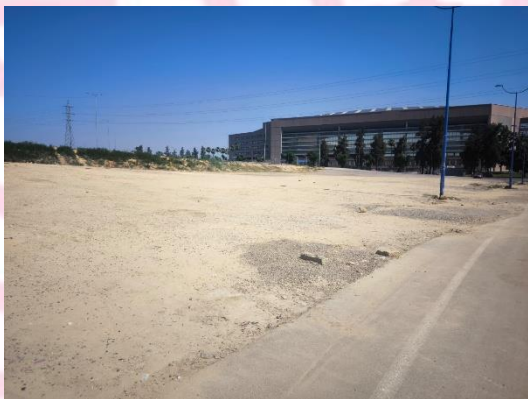
2. MEMORIA DESCRIPTIVA

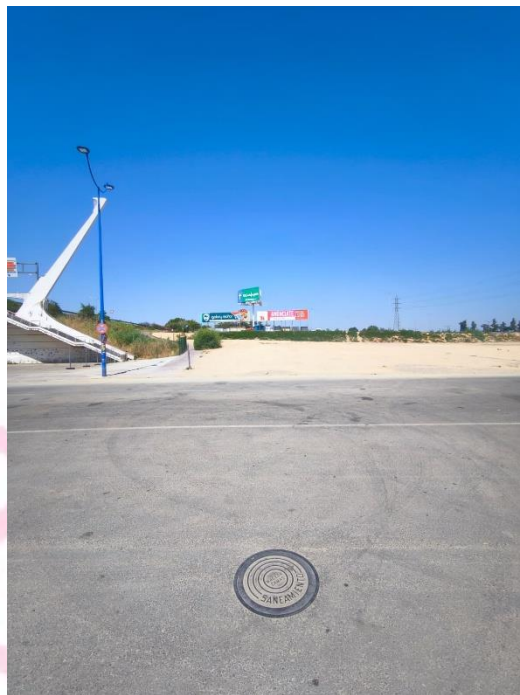
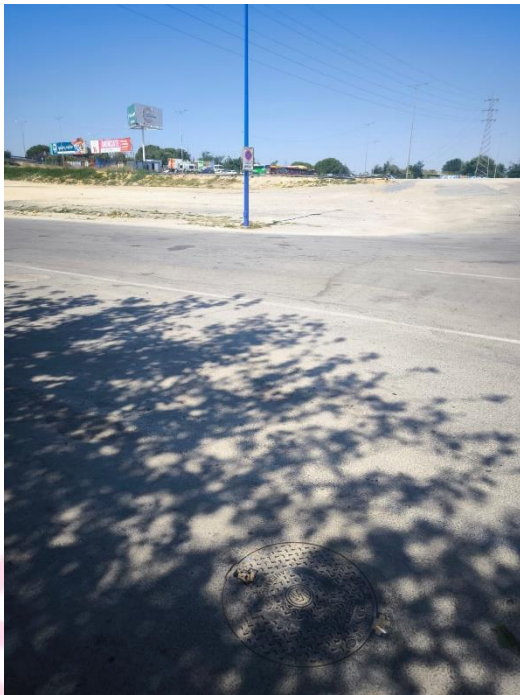
Se pretende acondicionar la explanada al oeste del Acceso Sur del Estadio la Cartuja. En la actualidad se dispone de una explanada de 5.165 m² de superficie aproximadamente.



Situación de la actuación.

Fotografías del estado actual de la explanada sur objeto de contratación:





3. MEMORIA CONSTRUCTIVA

Acondicionamiento de parcela junto al vial sur:

Se realizará un firme alquitranado de la explanada junto al acceso sur, con una superficie aproximada de 5.050 m², incluyendo:

1- **Nivelación/Acondicionamiento del terreno:** Se mantendrá prácticamente la misma topografía sin necesidad de realizar grandes movimientos de tierras para su nivelación. Para actuar sobre la parte asfaltada, se realizará un fresado para regularizar el firme y realizar posteriormente un asfaltado.

Para el acondicionamiento del terreno se utilizará zahorra compactada por medios mecánicos que garantice un firme consolidado para el posterior asfaltado.

2- **Asfaltado:** Se realizará un firme alquitranado de un espesor de 6 cm incluyendo riego, extendido y compactado con medios mecánicos.

3- La pendiente de la explanada estará orientada hacia el lado este, donde se dispondrá de 2 imbornales que se conectarán a pozo de saneamientos existentes.

4- Para conectar con los pozos de saneamientos se debe realizar una zanja aproximadamente de 20 metros lineales que cruce el vial existente. Se realizará unos cortes para delimitar la zanja y posteriormente volver acondicionar el vial.

4. MEDICIONES Y PRECIO DE LICITACIÓN

A continuación, se relacionan los precios máximos de licitación, los cuales **no incluyen el IVA** salvo que se especifique en el apartado correspondiente:

1.- m2 Explanación (3,60 €/m2): 14.4000 €

Excavación, perfilado, rasanteo y compactación de terreno con una profundidad de 20 cm sin retirada de material 4000 m2

2.- m2 Relleno (7,20 €/m2): 28.800 €

Zahorra artificial con un espesor de 20 cm, extendido y compactado 4000 m2

3.- m2 Demolición acerado (10,00 €/m2): 1.150 €

Demolición de acerado y solera bajo solado de espesor 10-15 cm 115 m2

4.- Ud. Jornada de fresadora (5.800,00 €): 5.800 €

Jornada de fresado y Barredora para preparación del vial para su posterior asfaltado 1 ud

5.- m2 Alquitranado (13,10 €/m2): 67.661,5 €

Alquitranado con espesor de 6 cm, incluyendo riego, extendido y compactado con medios mecánicos 5.165 m2

6.- ml Drenaje (7,80 €/ml): 468 €

Excavación, en zanjas, de tierras de consistencia media, realizada con medios mecánicos hasta una profundidad máxima de 1,5 m y cuchara de 40 cm ancho ... 60 ml

7.- Ud. Imbornal prefabricado de hormigón (460 €/ud): 920 €

Imbornal prefabricado de hormigón de dimensiones 50x30x60 cm. incluida P/P de relleno de trasdós con material granual 2 ud

8.- Gestión de residuos: 3.000 €

9.- Seguridad y salud: 2.500 €

10.- Ensayos: 1.500 €

Presupuesto de ejecución material 126.199,50 €

GG (13 %) y BI (6%) 23.977,90 €

Presupuesto de ejecución por contrata 150.177,40 €

5. PLANO



6. CONDICIONES GENERALES

El precio de la obra se oferta como “llave en mano”, no pudiendo reclamarse ningún coste adicional en la ejecución de la misma.

Las ayudas a la albañilería serán por cuenta del contratista.

Todos los medios auxiliares y maquinaria serán por cuenta del adjudicatario.

Plazo de ejecución: los trabajos deben de estar finalizados en el plazo de un mes desde la fecha de la firma del contrato.

Para la elaboración de sus ofertas **será preceptiva para los licitadores efectuar una visita** a las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla, que deberá ser llevada a cabo **dentro de los 5**

primeros días del plazo de presentación de ofertas, a cuyo fin deberán ponerse en contacto por correo electrónico a la dirección estadio@estadiolacartuja.es.

Condiciones especiales de solvencia: requisitos que debe cumplir la empresa ofertante

- Estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas de construcción.
- Disponer de amplia experiencia en obra civil.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Valoración económica
- Planificación de ejecución

8. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta ganadora será la oferta más económica. En caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 147.2 LCSP.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., **con DNI/NIF**, **como representante de la sociedad**, **con CIF** **y domicilio en** **calle**

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que

reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas

directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD

D./Dña., con NIF, como representante de la sociedad
....., con CIF y domicilio en calle
.....

DECLARA, bajo pena de falsedad documental, que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado 4.- Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO

Fijo:

Móvil:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ASFALTADO DE EXPLANADA SUR DEL ESTADIO LA CARTUJA

D./Dña., con NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra de asfaltado de la explanada sur del Estadio la Cartuja de Sevilla, propiedad de ECSSA, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla, se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del contrato, a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad máxima de:

	(en cifra)	(en letra)
IMPORTE OFERTADO POR CAPÍTULO (IVA EXCLUIDO)	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
	7.	
	8.	
	9.	
	10.	
IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA EXCLUIDO)		
IMPORTE IVA (21 %)		
IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)		

Los importes deberán estar expresados en cifra y en letra. En caso de discordancia prevalecerá la consignación en letra, y en caso de discordancia entre los importes consignados en letra, prevalecerá el importe ofertado, IVA excluido, en letra, al que se aplicará el IVA correspondiente.

Dicha cantidad se oferta como precio máximo del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Proyecto que rige la licitación y el contrato, así como el beneficio industrial, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a ejecutar por el expresado importe la obra objeto de la licitación completamente acabada, legalizada y funcionando.

En, a ... de de 2026

La propuesta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.